

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



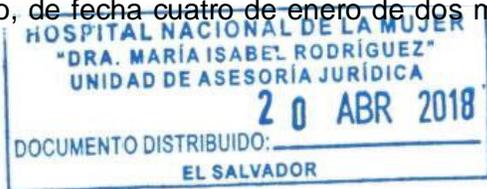
**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**Contrato N°55/2018**  
Licitación Pública N°5/2018  
Resolución de Adjudicación N°5/2018  
“Suministro de Repuestos, Insumos, Accesorios para Equipo  
Básico y Médico, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María  
Isabel Rodríguez”.  
Fondo General

Nosotras, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que

en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], calidad que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número Uno seis siete tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día once de noviembre de dos mil quince; con fundamento en el Decreto Legislativo numero ochocientos sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos veinte nueve, Tomo cuatrocientos cinco de fecha de ocho de diciembre del año dos mil catorce Acuerda Nombrar en Propiedad por Ley de Salarios en el cargo de Director Médico Hospital Especializado del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, a partir del dieciséis de noviembre del año dos mil quince, emitido por la señora Ministra de salud, , Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección **b)** Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día catorce de febrero de dos mil diecisiete; con fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos noventa “Ley de Presupuesto dos mil diecisiete” oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-cero veinte, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud, y quinientos noventa y uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial numero veintidós, Tomo numero cuatrocientos catorce, Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y Administración Institucional, en el cual consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora María Isabel Rodríguez, **c)** Artículo seis párrafo segundo del Reglamento General de Hospitales, Decreto Ejecutivo número Uno, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial No 5, Tomo No





**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**Contrato N°55/2018**  
Licitación Pública N°5/2018  
Resolución de Adjudicación N°5/2018  
“Suministro de Repuestos, Insumos, Accesorios para Equipo Básico y Médico, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.  
Fondo General

414, del nueve de enero del corriente año, en el que expresa que “Cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; y **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar documentos como el presente y por otra parte **THELMA ELIZABETH COLORADO DE DERAS,** [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”** actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativo de la Sociedad **DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.,** de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que compruebo con **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día siete de marzo de dos mil doce, ante los oficios Notariales de Sergio Tulio Meléndez González, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintisiete de marzo del mismo año, al número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS DOS del Registro de Sociedades; de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el presente acto está comprendido dentro de su finalidad social y que la representación legal le corresponde al Administrador Único de la Sociedad quien está facultado para otorgar poderes, **b)** Credencial extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de la Sociedad, señora Carminda Anabel Tranquino de López, el día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete, de la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el día siete de marzo de dos mil diecisiete, se eligió como Administrador Único Propietario para un



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**Contrato N°55/2018**  
Licitación Pública N°5/2018  
Resolución de Adjudicación N°5/2018  
“Suministro de Repuestos, Insumos, Accesorios para Equipo Básico y Médico, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.  
Fondo General

período de siete años, a partir de su inscripción, al señor Guillermo Ventura Dada Peña y como Administrador Unico Suplente a la señora Veronica Dada de Escalon; inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número CIENTO NUEVE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, y **c)** Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad ante los oficios del Notario Sergio Tulio Meléndez González, a las diez horas del día ocho de mayo de dos mil diecisiete, por el señor Guillermo Ventura Dada Peña, en su carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial, de la sociedad ya mencionada, a mi favor inscrito en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles al Numero VEINTISIETE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS DIECISSEIS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, por el cual estoy facultada para otorgar actos como el presente y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS, ACCESORIOS PARA EQUIPO BASICO Y MEDICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL;** de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. DE RENGLON	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO (DOLARES)	VALOR TOTAL (DOLARES)
----------------	--------	-------------	---------------------	------------------	--------------------------	-----------------------



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**Contrato N°55/2018**  
 Licitación Pública N°5/2018  
 Resolución de Adjudicación N°5/2018  
 “Suministro de Repuestos, Insumos, Accesorios para Equipo  
 Básico y Médico, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María  
 Isabel Rodríguez”.  
 Fondo General

32	70108010	FILTRO BACTERIOLOGICO PARA INCUBADORA DE INFANTES (FILTRO PARA INCUBADORA MARCA MEDIX, MODELO NATAL CARE ST-LX) <b>OFRECEN:</b> FILTRO BACTERIOLOGICO PARA INCUBADORA DE INFANTES (FILTRO PARA INCUBADORA MARCA MEDIX, MODELO NATAL CARE ST-LX), PRESENTACION PAQUETE DE CUATRO UNIDADES, MARCA MEDIX, ORIGEN ARGENTINA.	10	C/U	\$100.00	\$1,000.00
46	70108041	PUERTA PARA INCUBADORA ESTACIONARIA (PORTILLO) N/P 32833, PARA INCUBADORA MARCA MEDIX, MODELO NATAL CARE <b>OFRECEN:</b> PUERTA PARA INCUBADORA ESTACIONARIA (PORTILLO) N/P 32833, PARA INCUBADORA, MARCA MEDIX, MODELO NATAL CARE LX-ST, MARCA MEDIX, ORIGEN ARGENTINA, NUMERO DE PARTE R32833.	1	C/U	\$400.13	\$400.13
<b>TOTAL CONTRATADO</b>			<b>US \$1,400.13</b>			

Dicho suministro será proporcionado en la forma y plazos establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; la contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA:**



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**Contrato N°55/2018**  
Licitación Pública N°5/2018  
Resolución de Adjudicación N°5/2018  
“Suministro de Repuestos, Insumos, Accesorios para Equipo  
Básico y Médico, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María  
Isabel Rodríguez”.  
Fondo General

**MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en la Licitación Pública N°5/2018, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable.

**CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Licitación Pública N°5/2018 y sus anexos; **b)** Las adendas si las hubiere; **c)** La oferta del contratista; **d)** La Resolución de Adjudicación; **e)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; **f)** Las garantías que la contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA**

**CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,400.13)** los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital pagará a la contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES PARA EL SUMINISTRO**

**CONTRATADO:** La **Contratista** deberá presentar Garantía contra defectos de fábrica con carta compromiso firmada por la representante legal y autenticada por notario en la que se compromete a sustituir el o los productos que presenten defectos de fábrica hasta seis meses después de ser recibidos a completa satisfacción por el hospital. Dicha sustitución deberá realizarla en un periodo **NO MAYOR DE 20 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día en que reciba la notificación por escrito que haga el HOSPITAL a través de la Administradora de Contrato. **CONDICIONES ESPECIALES PARA EL CONTRATISTA:** En caso se comprobare, incumplimiento por parte de la Contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**Contrato N°55/2018**  
Licitación Pública N°5/2018  
Resolución de Adjudicación N°5/2018  
“Suministro de Repuestos, Insumos, Accesorios para Equipo Básico y Medico, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.  
Fondo General

la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación y por ende la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección respectiva, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en la oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) La contratista suministrara los bienes, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en la Licitación Pública N° 5/2018 y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Licitación Pública N°5/2018 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL**; f) La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. h) La Contratista se obliga a entregar el suministro conforme la muestra y/o catalogo presentado en su oferta. i) La Contratista se compromete a a sustituir el o los productos que presenten defectos de fábrica hasta seis meses después de ser recibidos a completa satisfacción por el hospital. Dicha sustitución deberá realizarla en un periodo **NO MAYOR DE 20 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día en que reciba la notificación por escrito que haga el HOSPITAL a través de los Administradores de Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** Los productos serán entregados con su respectiva factura en el Almacén del Hospital, ubicado en Quinta María Luisa final 25 avenida Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, conforme al siguiente detalle:



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**Contrato N°55/2018**  
Licitación Pública N°5/2018  
Resolución de Adjudicación N°5/2018  
“Suministro de Repuestos, Insumos, Accesorios para Equipo Básico y Médico, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.  
Fondo General

**CUADRO DE DETALLE DE FECHAS DE ENTREGAS**

No. RENGLONES	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
Renglones 32 y 46	Entrega Única  100%	30 Días hábiles contados a partir del siguiente día de distribuido el contrato.

Los productos contratados deberán ser entregados con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias, previa cita vía telefónica al **número 2206-6227** con el Guardalmacén y/o su delegado en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 3:30 p.m. Los administradores de contrato verificarán el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en la factura y el acta de recepción respectiva. **Los bienes a entregar deberán de venir correctamente identificados con letra legible (no a mano) de acuerdo a lo siguiente:** -código MINSAL -Nº de renglón -Nombre genérico –Nº de Contrato -Nombre y número del proceso: Licitación - Contenido por empaque. Para todos los renglones **NO SE RECIBIRÁN** entregas parciales de los productos contratados, por lo que deberán entregar todos los renglones en **UNA SOLA ENTREGA** respetando la **ENTREGA UNICA** dentro del plazo de entrega establecido, a excepción de los productos que se soliciten como **ANTICIPO debido a la necesidad y urgencia de los mismos o cuando sea solicitada la prorroga correspondiente dentro de la vigencia del plazo de entrega inicialmente pactado.** Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de **proporcionar el suministro de manera anticipada**



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**Contrato N°55/2018**  
Licitación Pública N°5/2018  
Resolución de Adjudicación N°5/2018  
“Suministro de Repuestos, Insumos, Accesorios para Equipo Básico y Médico, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.  
Fondo General

**INMEDIATAMENTE** después que el HOSPITAL a través de la UACI, lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el Almacén del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén; posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. Los Administradores de Contrato verificarán que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V.** (Mediana Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y siete copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **DOS DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez”** y deberán expresar lo siguiente: **Licitación Pública N°5/2018. Resolución de Adjudicación N°5/2018. Contrato N°55/2018. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° de compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA.** **RETENCION:** En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. La contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL**



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**Contrato N°55/2018**  
Licitación Pública N°5/2018  
Resolución de Adjudicación N°5/2018  
“Suministro de Repuestos, Insumos, Accesorios para Equipo Básico y Médico, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.  
Fondo General

**HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:**

El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2018-3203-3-0202-21-1-54118 y 2018-3203-3-0202-21-1-54119**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporar el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara a la Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA:** La contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES CON TRES CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$280.03)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá **permanecer vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO** por un valor de **CIENTO CUARENTA DOLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$140.01)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual permanecerá **vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha en que el contrato señale para la entrega total del suministro**. Esta garantía servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y se



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**Contrato N°55/2018**  
Licitación Pública N°5/2018  
Resolución de Adjudicación N°5/2018  
“Suministro de Repuestos, Insumos, Accesorios para Equipo  
Básico y Médico, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María  
Isabel Rodríguez”.  
Fondo General

hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; **b)** Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro. Ambas garantías serán emitidas en Dólares de los Estados Unidos de América, en **ORIGINAL Y CUATRO COPIAS** y deberán ser presentadas en la UACI del Hospital dentro de los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia del contrato; para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad Jurídica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El hospital delega en los señores **Francisco Alejandro Henríquez**, Técnico de Biomédica e **Ing. Blanca Lidia Molina**, Jefe de Biomédica, la Función de Administrar el presente contrato, quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)** e **INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009** y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital así como también deberá dar cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos. **Responsabilidades de los Administradores de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformer y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**Contrato N°55/2018**  
Licitación Pública N°5/2018  
Resolución de Adjudicación N°5/2018  
“Suministro de Repuestos, Insumos, Accesorios para Equipo  
Básico y Médico, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María  
Isabel Rodríguez”.  
Fondo General

recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de los administradores de contrato, podrán efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, la CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**Contrato N°55/2018**  
Licitación Pública N°5/2018  
Resolución de Adjudicación N°5/2018  
“Suministro de Repuestos, Insumos, Accesorios para Equipo  
Básico y Médico, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María  
Isabel Rodríguez”.  
Fondo General

por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. La contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir de la contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO.** Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **La CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por la Titular del Hospital y la Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por la titular del Hospital y la contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**Contrato N°55/2018**  
Licitación Pública N°5/2018  
Resolución de Adjudicación N°5/2018  
“Suministro de Repuestos, Insumos, Accesorios para Equipo  
Básico y Médico, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María  
Isabel Rodríguez”.  
Fondo General

deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio contratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la notificación, la contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**Contrato N°55/2018**  
Licitación Pública N°5/2018  
Resolución de Adjudicación N°5/2018  
“Suministro de Repuestos, Insumos, Accesorios para Equipo Básico y Médico, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.  
Fondo General

contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de la Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará a la Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a la CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Quinta María Luisa final 25 AV. sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador**, y el Contratista en **3ª Calle Poniente y 21 Avenida Norte Edificio Ericsson, Local 1, San Salvador, El Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**Contrato N°55/2018**  
Licitación Pública N°5/2018  
Resolución de Adjudicación N°5/2018  
“Suministro de Repuestos, Insumos, Accesorios para Equipo Básico y Medico, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.  
Fondo General

**DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**  
**DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**

**LIC. THELMA ELIZABETH COLORADO DE DERAS**  
**DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V.**

**DADA-DADA & CIA., S.A. de C.v**

la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis del mes de abril del año dos mil dieciocho.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,** [REDACTED]

[REDACTED] comparecen los señores, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL HOSPITAL”** actuando en nombre y representación en su calidad de Directora y por tanto Representante Legal del **Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que comprueba por medio de **a) Acuerdo**



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**Contrato N°55/2018**  
Licitación Pública N°5/2018  
Resolución de Adjudicación N°5/2018  
“Suministro de Repuestos, Insumos, Accesorios para Equipo  
Básico y Médico, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María  
Isabel Rodríguez”.  
Fondo General



Número Uno seis siete tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día once de noviembre de dos mil quince; con fundamento en el Decreto Legislativo numero ochocientos sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos veinte nueve, Tomo cuatrocientos cinco de fecha de ocho de diciembre del año dos mil catorce Acuerdo Nombrar en Propiedad por Ley de Salarios en el cargo de Director Médico Hospital Especializado del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, a partir del dieciséis de noviembre del año dos mil quince, emitido por la señora Ministra de salud, Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO– Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección **b)** Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día catorce de febrero de dos mil diecisiete; con fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos noventa “Ley de Presupuesto dos mil diecisiete” oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-cero veinte, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud, y quinientos noventa y uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial numero veintidós, Tomo numero cuatrocientos catorce, Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y Administración Institucional, en el cual consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora María Isabel Rodríguez, **c)** Artículo seis párrafo segundo del Reglamento General de Hospitales, Decreto Ejecutivo número Uno, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial No 5, Tomo No 414, del nueve de enero del corriente año, en el que expresa que “Cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; y **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar documentos como el presente, y por otra parte la señora **THELMA**



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**Contrato N°55/2018**  
Licitación Pública N°5/2018  
Resolución de Adjudicación N°5/2018  
“Suministro de Repuestos, Insumos, Accesorios para Equipo Básico y Médico, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.  
Fondo General

**ELIZABETH COLORADO DE DERAS,** [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED],

que en el transcurso de este instrumento se denominara **“LA CONTRATISTA”** actuando en su calidad de Apoderada Especial Administrativo de la Sociedad **DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de plazo indeterminado, con Número de Identificación [REDACTED] [REDACTED]; personería que comprueba con **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día siete de marzo de dos mil doce, ante los oficios Notariales de Sergio Tulio Meléndez González, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintisiete de marzo del mismo año, al número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS DOS del Registro de Sociedades; de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el presente acto está comprendido dentro de su finalidad social y que la representación legal le corresponde al Administrador Único de la Sociedad quien está facultado para otorgar poderes, **b)** Credencial extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de la Sociedad, señora Carminda Anabel Tranquino de López, el día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete, de la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el día siete de marzo de dos mil diecisiete, se eligió como Administrador Único Propietario para un período de siete años, a partir de su inscripción, al señor Guillermo Ventura Dada Peña y como Administrador Unico Suplente a la señora Veronica Dada de Escalon; inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número CIENTO NUEVE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, y **c)** Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad ante los oficios del Notario Sergio Tulio Meléndez González, a las diez horas del día ocho de mayo de dos mil diecisiete, por el señor Guillermo Ventura Dada Peña, en su carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial, de la sociedad ya mencionada, a favor de la compareciente, inscrito en el Registro de Comercio



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**Contrato N°55/2018**  
Licitación Pública N°5/2018  
Resolución de Adjudicación N°5/2018  
“Suministro de Repuestos, Insumos, Accesorios para Equipo Básico y Médico, del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”.  
Fondo General

Departamento de Documentos Mercantiles al Numero VEINTISIETE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS DIECISSEIS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, por el cual está facultada para otorgar actos como el presente y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO Número CINCUENTA Y CINCO/DOS MIL DIECIOCHO**, que ampara el **“SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS, ACCESORIOS PARA EQUIPO BASICO Y MEDICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”** derivado de la Licitación Pública N° CINCO/DOS MIL DIECIOCHO, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de: **UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,400.13)** y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**Contrato N°55/2018**  
Licitación Pública N°5/2018  
Resolución de Adjudicación N°5/2018  
"Suministro de Repuestos, Insumos, Accesorios para Equipo Básico y Medico, del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez".  
Fondo General

**DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**  
**DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**

**LIC. THELMA ELIZABETH COLORADO DE DERAS**  
**DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V.**

**DADA-DADA & CIA., S.A. de C.V**